

PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO DEL
PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA –
MENOR CUANTÍACEIUE 002 – 2023

Tabla de contenido

1	OBJETO	3
2	PRESUPUESTO OFICIAL	3
3	PLAZO	4
4	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	4
5	INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS	4
6	RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES	5
7	CONVOCATORIA DE MIPYMES	6
8	COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES:	6
9	MULTAS Y SANCIONES	7
10	JUSTIFICACIÓN	7
11	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA CEIUE 006-2022	9
12	INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	9
13	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	9
14	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	9
15	COMUNICACIONES	9
16	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC,	9
17	ACLARACIONES A LA OFERTA	10
18	AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN	10
19	RÉGIMEN LEGAL	11
	TENIENDO EN CUENTA QUE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO ES UNA ENTIDAD PÚBLICA, ESTÁ LLAMADA A DAR APLICACIÓN EN TODA SU CONTRATACIÓN A LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, Y DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LA MISMA, EN ESPECIAL CON SU DECRETO 1082 DE 2015	11
20	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.	11
21	PROPUESTA	11
	OFERTA ECONÓMICA	12
22	VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA	12
23	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	12
24	PUBLICACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS	12
25	OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	13
26	RESOLUCIÓN DE APERTURA	13
27	NÚMERO DE PARTICIPANTES	13
28	QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS	13
29	CIERRE DEL PROCESO	13

30	DILIGENCIA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS	14
31	DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS	14
32	CAUSALES DE RECHAZO	14
33	SE DECLARARÁ DESIERTO	15
34	PLAZO PARA ADJUDICAR	15
35	DOCUMENTOS DEL PROCESO	15
36	PROGRAMA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” 1537	
	RECIPROCIDAD	15
38	REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN	16
39	OBLIGACIONES DEL PROPONENTE	27
40	OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN	29
41	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	29
42	INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	29
43	FORMA DE PAGO	30
44	REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS O DOCUMENTO EQUIVALENTE	30
45	GARANTÍAS	31
46	EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	32
47	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	32
48	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	33
49	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS	33
50	CRITERIOS DE HABILITANTES	34
51	CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	34
	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2; PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS.	
	34	
	MÉTODOS DE EVALUACIÓN:	35
	INCENTIVO PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES (10 PUNTOS SEGÚN CORRESPONDA)	36
52	PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS	44
53	CONDICIONES CONTRACTUALES	44

**PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN
ABREVIADA - MENOR CUANTÍA
CEIUE 002 – 2023**

1 OBJETO

SE REQUIERE LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE CARNÉS PARA IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

2 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato a celebrarse corresponde a la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000 incluido IVA)**, la institución cuenta los recursos necesarios para la ejecución del presente proceso contractual en la vigencia 2023.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

NOTA: *Para los insumos importados que requiere el presente proceso se tendrá una tasa TRM presuntiva del dólar de \$5.200 pesos. Si durante la ejecución del contrato, la TRM supera dicho techo, se deberá re-calcular (los gastos que implican importación) que es directamente proporcional al aumento de la tasa de cambio, es decir, que debe quedar con categoría de re-ajustable en el contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado el dólar en los últimos meses.*

3 HISTORICOS

EMPRESA CONTRATISTA	CONTRATO NÚMERO	VALOR
SMARTCHIP S.A.S.	199-2022	\$ 27.292.650
SMARTCHIP S.A.S.	002-2022	\$ 27.993.560
SMARTCHIP (OPERADOR LOGISTICO - TELEMEDELLIN)	1051-21	\$ 39.868.022
JOSÉ FERNANDO CADAVID JIMÉNEZ	078- 2019	\$ 6.000.000
ARTES GRÁFICAS LITOEMPASTAR SAS	134 - 2018	\$ 3.123.350
ARTES GRAFICAS LITOEMPASTAR	006 - 2017	\$ 2.380.000
LUISA FERNANDA CARDENAS RAMIREZ	011 - 2016	\$ 5.397.480

Se requiere la elaboración e impresión de carnés para identificación de la comunidad universitaria de la Institución Universitaria de Envigado.

NOTA: El valor de la propuesta debe de ser en números enteros, es decir, no se tendrá encuesta ningún decimal.

4 PLAZO

El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2023 y/o agotar el presupuesto, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La ejecución del contrato se realizará en los sitios señalados por la Institución, que bien pueden ser en las instalaciones locativas ubicadas en la Carrera 27 B No. 39 a Sur 57 de Envigado.

6 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo establecido en la ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de Selección abreviada – Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007, para lo cual pueden consultar la página web de la entidad www.iue.edu.co y en la página Colombia Compra Eficiente, en el link Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

7 CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA CEIUE 002 – 2023

RESOLUCIÓN DE APERTURA, Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	12 de enero 2023	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Pagina Web de La Institución www.iue.edu.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A PLIEGO DEFINITIVO	Desde el 12 hasta el 17 enero de 2023 a las 4:00 pm.	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Pagina Web de La Institución www.iue.edu.co www.iue.edu.co contratacioniue@iue.edu.co
AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA LA REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y VISITA TÉCNICA. (NO ES OBLIGATORIA)	13 de enero de 2023 10:00 AM	Auditorio principal del bloque administrativo, primer piso dirección: Carrera 27 B Nº 39 A Sur 57
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO	Desde el 12 hasta 17 de enero 2023	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Pagina Web de La Institución www.iue.edu.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 de enero 2023	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Pagina Web de La Institución www.iue.edu.co
PLAZO EXPEDIR ADENDAS	19 de enero 2023	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Pagina Web de La Institución www.iue.edu.co
ENTREGA DE PROPUESTAS CIERRE DEL PROCESO	23 de enero de 2023 HASTA LAS 10:00 AM.	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

APERTURA DE OFERTAS VIRTUAL	23 de enero de 2023 A LAS 10:05 AM.	
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Desde 23 hasta 25 el de enero 2023	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Pagina Web de La Institución www.iue.edu.co
PUBLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES SUSCEPTIBLE A SUBSANAR	El 26 de enero Plazo para subsanar hasta 27 enero 2023	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Pagina Web de La Institución www.iue.edu.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUACIÓN DEFINITIVO	30 de enero 2023	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Pagina Web de La Institución www.iue.edu.co
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN (TRASLADO POR 3 DÍAS)	Desde el 30 de enero hasta el 2 de febrero 2023	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Pagina Web de La Institución www.iue.edu.co
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	3 de febrero 2023	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Pagina Web de La Institución www.iue.edu.co
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	4 de febrero 2023	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y Pagina Web de La Institución www.iue.edu.co
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		En la Institución Universitaria de Envigado Carrera 27 b nº 39 a sur 57 Oficina Asesora Jurídica

8 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Leer cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Deberá cerciorarse de cumplir con las condiciones exigidas además de y reunir los requisitos aquí señalados.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Deberá seguir las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Revisar la póliza de seriedad de su propuesta la cual deberá estar a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO; nombre correcto del tomador, figura su razón social completa. Y el valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
7. La vigencia de la póliza corresponda a la fijada en este documento.
8. El Objeto y el Número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta; esté suscrito por el TOMADOR- AFIANZADO.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
10. Toda consulta deberá formularse a través del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni demás medios electrónicos.

11. Ningún convenio verbal con personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el Pliego de Condiciones, ni las obligaciones aquí estipuladas.
12. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO podrá rechazar la propuesta o avisar a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite configurar un factor excluyente.
14. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la Oficina Asesora Jurídica de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los trabajos a realizar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
16. La Institución Universitaria de Envigado hará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afectó o de interés y, en general, mayor o igual a cualquier clase de motivación subjetiva.

9 CONVOCATORIA DE MIPYMES:

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombiana para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o

revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Que, teniendo en cuenta lo anterior el presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes territoriales con domicilio en el departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

10 COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES:

De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable a (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, así:

	Entidad Estatal Incluida	Valor del Acuerdo Comercial		Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Chile	Si	Para adquirir bienes y servicios	A partir de \$1.124.020.650	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	No
		Para servicios de construcción	A partir de \$25.545.923.858			
Unión Europea	Si	Para adquirir bienes y servicios	A partir de \$200.000 DEG	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Para servicios de construcción	A partir de \$5.000.000 DEG			
Triángulo Del Norte	El Salvador	Si	A partir del límite inferior de la menor cuantía	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	Si
	Guatemala				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Si	Aplica a todos los Procesos de Contratación	Si		Si

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a MiPymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

11 MULTAS Y SANCIONES

Si el Proponente deberá declarar si ha sido sujeto de multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Aplicara de igual manera para los Consorcios o Uniones Temporales.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del anexo dispuesto para tal fin y del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia; en caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, dicha información se tomará del formulario de Requisitos Habilitantes para Extranjeros.

12 JUSTIFICACIÓN

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; es una persona jurídica, con autonomías Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal, y de Gobierno, Rentas y Patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

La Institución para el cumplimiento de su misión institucional cuenta con la Oficina de Admisiones y Registro, que se encarga del proceso de carnetización, siendo el instrumento de identificación personal de los usuarios académicos, administrativos y contratistas, además de ser el documento legal que acredita la pertenencia a la IUE.

El artículo 109 de la Ley 30 de 1992, señala que "(...) Las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: Requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos (...)".

De esta forma, el Acuerdo del Consejo Directivo 014 del 21 de junio de 2018 (Reglamento Estudiantil y Académico de Pregrado de la IUE), establece que el carné estudiantil "(...) es el documento personal e intransferible que identifica al estudiante, como miembro de la comunidad académica de la IUE. Debe ser portado por el estudiante con el objetivo de acceder a la misma y durante su permanencia en ella, o para solicitar los servicios académicos, administrativos o de Bienestar Universitario. Debe contar con la respectiva actualización por cada período académico, la cual, se realizará en la Oficina de Admisiones y Registro. (...) (negrilla y subrayado fuera de texto); esto es, un documento de identificación personal de usuarios académicos, administrativos y contratistas que acredita la pertenencia a la IUE y facilita la relación entre la Institución y su comunidad, para garantizar la eficiente prestación del servicio, y así dar cumplimiento a la misión institucional.

Que en virtud de lo anterior, en el año 2019, mediante contrato N° 000230 del 16 de octubre de ese mismo año, la institución adjudico la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de control de acceso peatonal, vehicular, sistema de gestión de usuarios y componentes de redes e instalaciones, de acuerdo a las especificaciones de obra civil para la IUE, lo cual constituyó un apoyo a la gestión institucional aumentando el nivel de seguridad de la universidad al supervisar y controlar las áreas a las cuales una persona pueda ingresar. De igual forma será fuente de información para proveer reportes sobre los movimientos de los estudiantes, empleados, contratistas y del personal visitante.

En el contrato mencionado anteriormente, se incluyó el proceso de carnetización inicial de estudiantes activos, docentes, personal administrativo y contratistas que se tuvieran a la fecha y durante la ejecución del contrato, dichos carné tenían la opción de integración con el sistema de



CIVICA de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada (METRO DE MEDELLÍN).

Para el año 2021, se llevó a cabo la carnetización masiva de 1600 personas (de todos los grupos poblaciones), cantidad que fue de impacto considerable, teniendo en cuenta que la institución se encontraba en presencialidad parcial, con dificultades de desplazamiento para la mayoría de la población Académica.

Para año 2022, se requirió la expedición de 3650 carnets, se llevó a cabo la carnetización de 3064 personas (de todos los grupos poblaciones), cubriendo en su gran mayoría la población de la institución.

Para el año 2023 se requiere la expedición de 3300 carnés, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Estudiantes nuevos de las cohortes 2023 - 1, 2023 - 2 y duplicados: 1900 carnés.

Para las ceremonias de graduación del año 2023 se requieren: 700 carnés.

Duplicados Egresados graduados se requieren: 400 carnés.

Carnetización para el personal administrativo, docentes y contratistas se requieren: 300 carnés.

En consecuencia de lo anterior y con el ánimo de dar cumplimiento al plan anual de adquisiciones de la entidad y garantizar los principios de economía y eficiencia en las actuaciones de la Administración pública, es conveniente y oportuno, iniciar el proceso de contratación de los servicios de elaboración e impresión de carnés del año 2023, para los usuarios académicos, administrativos y contratistas, carnets que deben asegurar la compatibilidad e integración con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – METRO DE MEDELLÍN para el uso de la tarjeta inteligente sin contacto CIVICA por parte de la comunidad de la IUE, las cuales serán proporcionadas por la institución al contratista.

13 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA CEIUE 002 – 2023

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en adelante “La IUE”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA.

14 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII.

15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

16 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

17 COMUNICACIONES



(+57)4 339 1010



www.iue.edu.co



Carrera 27 B # 39 A Sur 57

Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección abreviada – menor cuantía deben hacerse por el portal único de Colombia Compra Eficiente Plataforma SECOP II.

18 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC,

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo con cada uno de los proyectos de esta contratación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO 55	FAMILIA 12	CLASE 18
(E) Productos de Uso Final	Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y accesorios	Etiquetados y Accesorios	Documentos de Identificación
(F) Servicios	82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	12 Servicios de Reproducción	15 Impresión
(E) Productos de Uso Final	44 Equipos de Oficina, Accesorios Y Suministro	10 Maquinaria, suministros y accesorios de Oficina	20 Suministros para plastificado

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá estar inscrito en la clasificación señalada.

19 ACLARACIONES A LA OFERTA

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas. En estos casos, tales respuestas de ninguna manera podrán constituir adición o complemento de la oferta presentada, en cuyo caso serán inadmisibles. Sí el proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello, y de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la oferta será rechazada.

20 AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO únicamente recibirá solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones del presente proceso por escrito hasta la hora y fecha señaladas en el cronograma contenido de actividades, por medio del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, y así mismo, éstos serán los medios oficiales, para dar respuesta a las mismas.

21 RÉGIMEN LEGAL

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con fundamento en lo consagrado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015; en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará bajo la MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA. El presente contrato estará regulado conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la

Contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. En este sentido, el contrato que se pretende suscribir y el presente estudio previo, será publicado, en la página web de la Institución y en la página Web Colombia Compra Eficiente en el portal único de contratación. Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- ❖ Ley 80 de 1993.
- ❖ Ley 1150 de 2007.
- ❖ Ley 1474 de 2011.
- ❖ Ley 361 de 1997.
- ❖ Ley 590 de 2000.
- ❖ Ley 816 de 2003.
- ❖ Decreto 4170 de 2011.
- ❖ Decreto 019 de 2012.
- ❖ Decreto 1082 de 2015

22 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si la IUE comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

23 PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, debidamente firmada por la personanatural o Representante Legal del Oferente, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, con todos sus formatos y anexos.

Las propuestas se presentarán en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

Deberán remitirse en moneda colombiana, los Proponentes presentarán su propuesta conbase en las especificaciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones.

La propuesta y la información que la acompaña se presentarán en un único sobre así:

El sobre Deberá contener los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos y financieros y la propuesta económica.

Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (Numeral 15, Art. 25, Ley 80 de 1993.).

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO TELEMÁTICO.

24 OFERTA ECONÓMICA

Este documento debe enviarse en la fecha de cierre junto con los requisitos habilitantes, en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, el no hacerlo constituye causal de rechazo de esta.

La propuesta económica debe contener:

- a. **Debe especificar el valor el cual debe especificar el cálculo del IVA, sin decimales.**
- b. En la propuesta económica electrónica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio ofertado, con el fin de asignar el puntaje determinado comocriterio de evaluación.
- c. Si existiere discrepancia en cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- d. No se aceptarán alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas so pena de rechazo de la propuesta.
- e. Los proponentes deberán realizar una oferta total por precio global en la plataforma electrónica, sin embargo, en el anexo de la propuesta **deberán determinar el precio antes IVA y después de IVA solicitados. siendo el valor antes de IVA, el precio que se tendrá como válido y se tendrá en cuenta para la asignación de puntos como criterio de calificación.**

25 VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Las condiciones ofrecidas en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la Propuesta y hasta el término de noventa (90) días más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso.

26 FECHA DE INICIO DEL PROCESO

El proceso de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA iniciará de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

27 PUBLICACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS

El pliego definitivo, será publicado por el término legal señalado, portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II y en la página web de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de estos, formulen sugerencias o aclaraciones y presenten las propuestas correspondientes. Así mismo, para que la ciudadanía o las veedurías ciudadanas ejerzan su derecho de participación ciudadana del presente proceso.

28 OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Las observaciones a los pliegos de condiciones se recibirán directamente en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma, y serán resueltas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO hasta la fecha señalada para tal fin. Prelucido el anterior término, la Entidad no aceptará más inquietudes, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas, serán publicadas en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, pero no se considerará modificación del pliego, a menos que sean adoptadas como Adenda. Cualquier modificación o adición a los documentos que se deben presentar en este proceso de contratación, será comunicada a través del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, se publicarán en la Web, para consulta de todos los interesados y deberán tenerlos en cuenta para la elaboración de la propuesta.

29 RESOLUCIÓN DE APERTURA

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO mediante acto administrativo ordenará la apertura de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA a partir del día señalado en el cronograma, fecha desde la cual se podrán presentar ofertas, en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

30 NÚMERO DE PARTICIPANTES

De conformidad con las normas de contratación estatal, cuando sólo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, será adjudicada.

31 QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán participar en el presente Proceso Licitatorio todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado en Colombia, individualmente consideradas, en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, constituidas legalmente, y que cumplan en su totalidad con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

32 CIERRE DEL PROCESO.

El presente proceso se cerrará a la hora y fecha señaladas en el cronograma de los Pliegos de Condiciones portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, de la forma allí establecida.

Después de la fecha y hora indicada, no se recibirán propuestas. La Entidad no asumirá responsabilidad alguna, por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, ni entregadas en la oficina de correspondencia o en las dependencias de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

Cuando lo estime conveniente la entidad o, cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliego de condiciones, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá la correspondiente Adenda. (Art. 30, numeral 5, Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011).

33 DILIGENCIA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se llevará a cabo en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, de acuerdo con la fecha establecida en el mismo.

34 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

Todos los anexos y formularios que en el Pliego de Condiciones se indique, deben ser revisados y estar completamente diligenciados.

35 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea.
- 2) Cuando el objeto social del proponente, tanto persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, no corresponda al objeto del presente proceso de selección.
- 3) Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
- 4) Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder en debida forma, cuando esta seapresentada a través de apoderado.
- 5) Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario de este, y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido.
- 6) Cuando el proponente se encuentre incurso en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.
- 7) Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
- 8) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
- 9) Cuando se presente la propuesta en forma incompleta o no cumpla con las disposiciones legales y las reglas establecidas para su presentación de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.
- 10) Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.



(+57)4 339 1010



www.iue.edu.co



Carrera 27 B # 39 A Sur 57

Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422

- 11) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.
- 12) Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- 13) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
- 14) Cuando el proponente presente la garantía de seriedad de la propuesta con fecha posterior al cierre o no la presente (Artículo 5°, parágrafo 3 Ley 1882 de 2018).
- 15) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros exigidos en este pliego de condiciones.
- 16) Cuando el Proponente (representante legal y socios) se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- 17) Cuando el proponente en la Relación de Precio realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en el respectivo anexo, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones.

NOTA: El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran en el presente pliego de condiciones y en especial en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015

36 SE DECLARARÁ DESIERTO

- a. Cuando no se recibe ninguna propuesta.
- b. Cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
- c. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones o por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- d. En caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, que se publicará en la página Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

37 PLAZO PARA ADJUDICAR

La audiencia de adjudicación está determinada en el cronograma del presente proceso de contratación.

En caso de declaratoria de desierto esta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

38 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son: el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, sus Adendas, Anexos, Modificaciones y Aclaraciones que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO expida en relación con los documentos de este proceso.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, adendas, condiciones, especificaciones que se figuren como documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requerida en el pliego de condiciones y como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, el riesgo será de su cargo.

39 PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LA REPUBLICA “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la corrupción” a través de los números telefónicos (1) 56001095, 819 5657649 (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 3420592; a la

línea de Atención Gratuita Nacional 018000913040; al correo electrónico webmaster@anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente a la carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá, D.C., también puede reportar el hecho al siguiente e-mail buzon1@presidencia.gov.co.

40 RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro del Original de la Propuesta, un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

La inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. En todo caso, esta contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

41 REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, podrán participar en el presente proceso contractual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado en Colombia, individualmente consideradas o en consorcios o uniones temporales que dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, contenga el objeto de la presente solicitud de oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos enunciados a continuación:

- 1) Estén consideradas legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y que no se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de acuerdo con las disposiciones previstas en las leyes y concretamente en el artículo 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Constitución Política Artículo 122 y sus decretos reglamentarios. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá tener capacidad para contratar con el Estado.
- 2) Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.
- 3) Presenten la propuesta dentro de la oportunidad y en el lugar señalado en el pliego de condiciones.
- 4) Presentar la oferta económica en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.
- 5) Presenten la garantía de seriedad exigida en el pliego de condiciones, según los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.2.31.9, del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcios y uniones temporales la misma deberá constituirse a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- 6) El proponente deberá elaborar su propuesta en idioma castellano, de acuerdo con lo establecido en estos Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.
- 7) Las personas jurídicas individualmente consideradas o en consorcios o uniones temporales, deberán acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más.
- 8) Las demás en cuyo objeto social directo cuenten con la capacidad jurídica específica requerida para la ejecución del contrato correspondiente.
- 9) Cumplir con los requisitos mínimos de carácter financiero establecidos en el presente pliego de condiciones.

42 EXPERIENCIA

- ❖ El proponente deberá acreditar en máximo tres (3) contratos una experiencia con entidades públicas y/o privadas de educación superior; el valor de cada uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

- ❖ El certificado del contrato relacionado será verificado en el RUP y deberán estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, en por lo menos en dos (2) de los códigos de clasificación relacionados.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

La experiencia acreditada, se deberá diligenciar según el anexo correspondiente, en el cual se incluirán los contratos ejecutados por el Proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación (que contenga la información que se requiere para la evaluación).

En caso de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tendrá en cuenta y que debe informar el Proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que tengan los mismos.

43 CAPACIDAD OPERATIVA

Para la ejecución del presente contrato se requiere el siguiente personal:

PERSONAL REQUERIDO	EXPERIENCIA	TIPO DE CONTRATO
2 auxiliares de impresión		
1 técnico de soporte		
1Ingeniero en sistemas		

Nota: En caso de ser técnico, tecnólogo o profesional anexar certificado de estudio y tarjeta profesional, además de los certificados de experiencia en la ejecución de contratos similares al objeto contractual.

44 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente deberá presentar la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación, contendrá tabla de contenido, en la cual se deberá referenciar el folio o rango de folios donde se encuentre la información o requisito solicitado al proponente.

45 CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo 1)

Para Personas Jurídicas - Dicho documento deberá encontrarse suscrito por su Representante Legal o quien se encuentre legalmente acreditado a través de los estatutos de la misma o en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Además, deberá contener la identificación del Proponente, número de teléfono, fax, correo electrónico, dirección, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y aceptación de su contenido, manifestando adicionalmente de no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley, y especialmente las establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios sobre la materia.

Para Personas Naturales.- si el proponente es persona natural deberá presentar su cedula de ciudadanía, la carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse firmada por el proponente y deberá contener su dirección e indicar el domicilio del respectivo establecimiento de comercio, la identificación del proponente, número de teléfono, fax, correo electrónico, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas enlos Pliego de Condiciones y aceptación de su contenido, manifestando adicionalmente, noestar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución o en la ley, y especialmente las establecidas en el artículo 8° y 9 de la Ley 80 de 1993.

Para Consorcios o Uniones Temporales. - En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se indicará la calidad en que se actúa y la extensión de la participación de las personas jurídicas o naturales que lo integran, así como su porcentaje de participación, la designación de la persona que los

representará y se señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de Consorcios, ninguno los integrantes podrán tener una participación inferior al cinco por ciento (5%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Para las uniones Temporales, ninguno los integrantes podrán tener una participación inferior al cinco por ciento (5%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Así mismo, la carta de presentación de la propuesta para los consorcios o uniones temporales deberá encontrarse suscrita por la persona natural, representante o persona legalmente facultada para ello, y deberá contener las identificaciones del proponente, número de teléfono, fax y correo electrónico. También debe manifestar adicionalmente no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley y especialmente las establecidas en el artículo 8° y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

Las personas naturales o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- A. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT de cada uno de ellos.
- B. Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- C. Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

46 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal y el Certificado de Registro Mercantil (en caso de sede o sucursal), expedido por la entidad competente, máximo un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona Jurídica deberá estar acordes con el objeto de las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento



que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- a) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL PROPONENTE
 - b) TIPO, NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O CREACIÓN
 - c) CLASE DE DOCUMENTO POR EL CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA
- DURACIÓN DE LA ENTIDAD

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

En caso de personas naturales se deberá presentar copia del certificado de matrícula mercantil, los certificados deberán tener fecha de expedición con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Lo anterior en virtud del Artículo 482 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

47 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Proponentes Plurales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la

unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

1. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
2. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
4. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
5. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.
7. Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
9. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La Institución Universitaria de Envigado.

48 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con anterioridad a la fecha de cierre de la selección abreviada – menor cuantía, la cual podrá consistir en: (i) un contrato de seguros contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo, o, (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la **“INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”**, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, estar referida a este proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre de todos los integrantes del proponente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada – menor cuantía se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso, o no se allegaren las condiciones generales, la INSTITUCIÓN



UNIVERSITARIA DE ENVIGADO solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma.

49 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en el Anexo No. 4 del presente pliego de condiciones.

50 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

- a. El proponente deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, sistema de riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (6) meses anteriores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

- b. **Persona natural:** Deberá anexar planilla donde se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes como independiente al sistema de seguridad social integral (pensiones, salud, riesgos profesionales conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 100 de 1993) a la fecha de presentación de la propuesta.
- c. Para personas extranjeras:
Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en qué numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

51 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Oferente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT y así mismo, deberá presentar el correspondiente certificado RUT. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros de esta, deberá estar inscrito en el Mismo y presentar el certificado de cada una de las empresas integrantes

52 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

53 CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente allegará el RUP, decreto reglamentario del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas

o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción y clasificación del proponente, con una fecha de **expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre** para la presentación de propuestas. Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es requisito indispensable que las personas que lo conforman se encuentren inscritas en el RUP y que entre ellas cumplan con las actividades, especialidades y grupos exigidos.

En el presente proceso se deberá aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes; documento único considerado como válido para la confrontación de la información relativa a los requisitos habilitantes respecto del presente proceso.

Vigencia del RUP: La inscripción en el registro estará vigente por el término de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente dentro del mes anterior al vencimiento de cada año de vigencia de la misma. En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y clasificación deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante.

54 MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información y cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

55 PODER:

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.



Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

56 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (no superior a 30 días), de la persona natural, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

57 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (no superior a 30 días), de la persona natural, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

58 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (no superior a 30 días), de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.

59 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (no superior a 30 días), de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica que presenta la propuesta, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018, debe ser expedido a consideración o petición de la Institución Universitaria de Envigado identificada con NIT. 811000278-2.

60 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (no superior a 30 días), de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.

61 FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA JURÍDICA O NATURAL

La hoja de vida función pública deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada por la persona natural o el representante legal de la empresa cuando sea persona jurídica.

62 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el “DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES”, declarando bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Institución Universitaria de Envigado, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

63 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: (Habilitado/ No Habilitado):

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices antes relacionados, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y vigente.



Se verificará el cumplimiento los indicadores financieros; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas:

Se considerarán HABILITADOS para continuar en el proceso de selección, aquellas propuestas que obtengan tal condición en todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones, así:

REQUISITO HABILITANTE	CONDICIÓN
Experiencia	Cumple /No Cumple
Capacidad Jurídica	Cumple /No Cumple
Capacidad financiera	Cumple /No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple /No Cumple

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales los indicadores los calcularán con base en la suma aritmética ponderada en forma proporcional de la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que cubre el balance y con las cuales se calculan los indicadores.

64 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación, Registro Único de Proponentes. El RUP deberá estar actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso o en su defecto a la fecha establecida en el cronograma para subsanación de documentos.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.5
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total:	Se acepta menor o igual al 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	1.5 o Indeterminado para las empresas que no tienen endeudamiento.

65 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP, vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Factor Calidad Del Personal

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidadoperacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayores la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional /Activo Total:	Se acepta mayor o igual al 0,03 (equivalente al 3%)
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional /Activo Total:	Se acepta mayor o igual al 0,05 (equivalente al 5%)

Se dará aplicación al Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”.

ARTÍCULO 1. Adición del párrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el párrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.”

ARTÍCULO 2. Modificación de los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. El proponente que cuente con inscripción activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los párrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto.”

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación, adiciona el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2., y modifica los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

66 ADICIONALMENTE EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA:

Las disposiciones del presente proceso de selección abreviada – menor cuantía, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal o subsidiaria o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

67 OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

A. OBLIGACIONES GENERALES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Elaborar y entregar los carnés de acuerdo con las características y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
2. Toma de fotografía con la calidad exigida para la transparencia del diseño
3. Realizar la carnetización de los estudiantes nuevos en las instalaciones de la IUE.
4. Registro de datos de los usuarios en el portal de cívica
5. Impresión de la tarjeta de cada usuario
6. Activación de la tarjeta del usuario en el portal de cívica
7. Creación de base de datos para ingreso al sistema de control de accesos
8. Entrega inmediata de la tarjeta al usuario
9. Atender las indicaciones y sugerencias de la IUE.
10. Designar personal altamente calificado y con experiencia en el manejo de elaboración de carnes.
11. Coordinar con el jefe de la Oficina de Admisiones y Registro, la prestación del servicio. Garantizar a la Institución, la calidad de los carnés.
12. Reemplazar los carnés defectuosos o de mala calidad.
13. EL CONTRATISTA debe garantizar que todos los elementos del carné estén en perfecto estado.
14. Asumir los costos de transporte total de los elementos que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual hasta la oficina de admisiones y registro ubicado en las instalaciones de la IUE.
15. Cuando se presenten fallas en los componentes de las matrices o cuando se evidencie que no cumplen la norma técnica o que no cumplen con las características mínimas exigidas, el contratista debe reemplazar las tarjetas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la devolución.
16. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato
17. Ejecutar el contrato en plena coordinación con el supervisor designado por la IUE para garantizar su cabal cumplimiento.
18. Cumplir con el tiempo estipulado para la entrega del servicio.
19. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en desarrollo del objeto contractual.
20. El contratista no podrá subcontratar, ni ceder el contrato sin previa autorización escrita de la IUE.
21. Entregar una ficha técnica de los productos entregados.

22. El contratista se compromete a presentar durante la ejecución del futuro contrato el pago de la seguridad social integral, incluyendo afiliación a la ARL, del personal que ejecutara el objeto contractual.
23. Cuando por razones no atribuibles al contratista no se realice la toma de fotografía de algunos usuarios y por ende no se cumpla con la entrega inmediata de la correspondiente tarjeta, la institución procederá con la recolección de las fotografías del personal faltante (previo envío por parte de cada usuario). El contratista deberá recibir y procesar las mismas, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones requeridas, de lo contrario deberá informar a la institución para solicitar las correcciones pertinentes y que de esta manera se cumpla con la carnetización al 100% de la población de acuerdo al objeto del contrato.
24. Cumplir con las demás obligaciones que se infieran según la modalidad y el objeto de este contrato.
25. Registrarse y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
26. Presentar en las fechas indicadas por la Institución Universitaria de Envigado, el Informe de actividades contractuales anexando el pago de la seguridad social integral y demás documentos necesarios para la gestión de los pagos, los cuales serán publicados en el tiempo pertinente en el aplicativo SIA OBSERVA y SECOP II de la Auditoría General de la República.

B. OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN

1. Suministrar la información necesaria para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
2. Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previa verificación de su cumplimiento.
3. Brindar el espacio suficiente a EL (LA) CONTRATISTA para el personal técnico y de apoyo, equipos, y recursos que llevarán a cabo el proceso de carnetización.

68 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con la Institución y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

69 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Institución Universitaria de Envigado "IUE" no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

70 FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE realizará pagos parciales de acuerdo al pedido que se realice durante la ejecución del contrato y/o hasta agotar el presupuesto, una vez el CONTRATISTA haga entrega de los carnets



al personal de IUE.

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al (la) contratista, previa presentación del informe y acta de autorización de pago expedida por el supervisor del contrato, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar el pago, y certificar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales de los últimos seis meses o el tiempo de vigencia de la contratación. La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico facturaelectronica@iue.edu.edu.co

71 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Para el proceso de facturación el contratista deberá tener en cuenta la resolución 042 de mayo de 2020 la cual señala en su artículo 11 los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el literal a) del artículo 617 del Estatuto Tributario, esta denominada expresamente como factura electrónica de venta.
2. De conformidad con el literal b) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Identificación del adquirente, según corresponda
4. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta, incluyendo el número, rango, fecha y vigencia de la numeración autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
5. Fecha y hora de generación.
6. De conformidad con el literal e) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener la fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que se entiende cumplido con lo dispuesto en el numeral 7 del presente artículo. Cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o cuando se utilice el procedimiento de factura electrónica de venta con validación previa con reporte acumulado, se tendrá como fecha y hora de expedición la indicada en el numeral 5 del presente artículo.
7. De conformidad con el artículo 618 del Estatuto Tributario, deberá entregarse al adquirente la factura electrónica de venta en el formato electrónico de generación, junto con el documento electrónico de validación que contiene el valor: «Documento validado por la DIAN», los cuales se deben incluir en el contenedor electrónico; salvo cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos presentados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
8. De conformidad con el literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar el número de registro, línea o ítems, el total de número de líneas o ítems en las cuales se detalle la cantidad, unidad de medida, descripción específica y códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados, la denominación -bien cubierto- cuando se traten de los bienes vendidos del I Página 4 artículo 24 de la Ley 2010 de 2010, los impuestos de que trata el numeral 13 del presente artículo cuando fuere del caso, así como el valor unitario y el valor total de cada una de las líneas o ítems.
9. De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 617 del Estatuto Tributario, el valor total de la venta de bienes o prestación de servicios, como resultado de la sumatoria de cada una de las líneas o ítems que conforman la factura electrónica de venta.
10. La forma de pago, estableciendo si es de contado o a crédito, en este último caso se debe señalar el plazo.
11. De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar la calidad de agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas -IVA, (solamente si se trata de un Agente retenedor que es entidad del Estado; Empresas Industrial y comercial del Estado; empresa de economía mixta con más del 50% el Estado; Grandes contribuyentes; o contribuyentes retenedores por resolución; los proveedores de sociedades de comercialización internacional) de Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente y/o de contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, cuando corresponda.
12. De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, la discriminación del Impuesto sobre las Ventas - IVA, Impuesto Nacional al Consumo, Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, con su correspondiente tarifa aplicable a los bienes y/o servicios que se encuentren gravados con estos impuestos.



(+57)4 339 1010



www.iue.edu.co



Carrera 27 B # 39 A Sur 57

Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422

13. La firma digital del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y la política de firma establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.
14. El Código Único de Factura Electrónica -CUFE-.
15. La dirección de internet en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en la que se encuentra información de la factura electrónica de venta contenida en el código QR de la representación gráfica, que corresponde a la indicada en el «Anexo técnico de factura electrónica de venta».
16. El contenido del Anexo Técnico de la factura electrónica de venta establecido en el artículo 69 de esta resolución, para la generación, transmisión, validación, expedición y recepción, en relación con los requisitos establecidos en el presente artículo.
18. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT, del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico si lo tuviere

72 GARANTÍAS

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

- a) **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato, es decir, veinte (20) días calendario y cuatro (4) meses más.
- b) **Garantía de Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la vigencia del contrato, es decir, un (1) año y cuatro (4) meses más.
- c) **Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más

73 EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección abreviada – menor cuantía, la entidad dará traslado del informe de evaluación por cinco días hábiles a los proponentes, lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8º de la Ley 80 de 1993).

74 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

CARNET INSTITUCIONAL

Cantidad:	3300
Material:	material PVC
Tecnología:	Tarjeta sin contacto Mifare Plus X 4k
Impresión:	4NUIDE exclusivo por retro-transferencia.

En la tecnología de retro-transferencia la imagen impresa se aplica en la parte posterior de la película de impresión transparente, por lo tanto, la impresión final no queda expuesta como en la tecnología de transferencia directa. Esto protege la imagen impresa de la abrasión y también de los intentos de falsificación.

La tecnología de retro-transferencia es la más recomendada para la impresión

en tarjeta inteligente sin contacto porque no presenta desperfectos en las irregularidades que causan el chip y la antena interna de la tarjeta en el PV.

Impresión más allá de borde sin el más mínimo marco en la tarjeta equivalente a sangrado litográfico.

Tamaño: CR80
Tintas: 4 x 1
Laminado: Grueso tipo parche de mínimo 0,6 milésimas de pulgada al frente



EJECUCIÓN DEL PROCESO

Entrega: Mixta en dos etapas.

Primera Etapa: Presencial en la Institución Universitaria de Envigado, con entrega inmediata.

Se propenderá por convocar a los miembros de la comunidad universitaria en seis (6) semanas para poder realizar el mayor número posible de las credenciales, distribuidos en tres semanas en los dos periodos académicos (2023-01, 2023-02). El proceso se limitará a atender 20 personas por hora para poder cumplir con las condiciones de seguridad y no generar aglomeraciones de personas.

Horario: De lunes a viernes en Jornada tiempo completo (8 horas de atención al Público) y sábados medio día. Con la posibilidad de definir jornadas Diurnas y nocturnas de acuerdo a la población a convocar.

Recursos: El contratista deberá suministrar todo el personal, el software y los equipos de cómputo e impresión necesarios para garantizar la atención fluida de mínimo 100 personas a carnetizar diariamente. De ser necesario, deberá ampliar a sus costas la capacidad instalada y/o el personal si no logra atender la mencionada población con los recursos que inicialmente disponga exceptuando desde luego, si no se logra la meta por razones no atribuibles al contratista como la baja afluencia de público, problemas en la red o bases de datos de la Universidad, falta de fluido eléctrico, etc.

Fotografías: En el proceso el contratista, debe incluir la toma de fotografías digitales con la opción de que cada imagen pueda ser presentada al usuario para aceptación o rechazo. En promedio a cada usuario se le debe garantizar en caso de ser necesario la toma de al menos dos fotografías, situación que debe ser considerada para el cumplimiento de la meta mínima de 100 personas atendidas diarias. Al final las fotografías se deben entregar en un DVD marcadas cada una con número de identificación del titular.

Software: El sistema y el software que utilice el contratista deberá tener la capacidad de conexión a múltiples bases de datos a la vez (Oracle, SQL y Maria – MySQL)

para consultar la información de cada una de las poblaciones que componen la comunidad de la Universidad. Se informa que no se trabajará con archivos de texto ni documento de Excel para poder tener información actualizada 100% en línea.

Personalización: El contratista deberá tener capacidad tecnológica, personal y equipos para realizar la personalización eléctrica de los carnets como tarjeta cívica del Metro de Medellín. Igualmente, el contratista debe tener la capacidad de poder implementar durante el proceso múltiples artes gráficos que varíen dependiendo de si el usuario solicita su carnet activo en el sistema cívica o sin cívica. Esto implica, que el contratista debe disponer del respectivo hardware homologado por el Metro, en cuanto a: equipos de cómputo, lectores de tarjetas, módulos SAM, lectores de código de barras y lectores de huella dactilar.

Segunda Etapa: Centralizada en instalaciones del contratista.

Si eventualmente algunos miembros de la comunidad universitaria no llegasen a presentarse en la actividad de entrega inmediata, la IUE Solicitará a dichas personas el envío de una fotografía digital del torso superiores fondo Blanco para poder que el contratista cumple el objeto Contractual de emitir las 3.300 credenciales.

Fotografías: Para el proceso centralizado la Universidad consolidará las fotografías Recibidas de las personas que no asistieron a la primera etapa y las Entregará al contratista seleccionado. Se propenderá para que las Imágenes cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el manual De fotografías para el carnet, pero se sobre entiende que si el usuario Envía una imagen defectuosa o de baja calidad esto se verá reflejado en Una credencial final también defectuosa o de baja calidad.

Datos Variables: La información variable para el proceso centralizado será enviada por Parte de la Universidad en un archivo de Excel separando en columnas Los diferentes datos a imprimir. Como el contratista no se encarga de Digitar, los errores de ortografía provenientes en el Excel de la Universidad Serán asumidos por la Universidad.

Personalización: Las tarjetas que sean emitidas en las instalaciones del contratista notendrán activo el servicio de Cívica.

75 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las propuestas considerará los aspectos detallados en los párrafos siguientes, calificando cada factor sobre la base de la información suministrada por los proponentes, adjudicando el contrato a quien obtenga el más alto puntaje según los términos de calificación.

La Entidad verificará dentro del plazo establecido en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones, los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las ofertas, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conformes con las condiciones exigidas en este pliego, para lo cual seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación.

76 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

La Institución Universitaria de Envigado aplicará los criterios de selección objetiva indicados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

La evaluación será realizada de la siguiente manera para cada uno de los grupos:

77 ANÁLISIS JURÍDICO, ANÁLISIS FINANCIERO, ANÁLISIS DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

La Institución Universitaria de Envigado evaluará las propuestas con arreglo a los principios de

prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

A) VERIFICACIÓN JURÍDICA

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y los documentos de esta índole. Si una propuesta no cumple con los requisitos jurídicos exigidos, no será tomada en cuenta para las siguientes etapas de verificación, y no será calificada en su aspecto económico.

B) VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información suministrada. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna pero habilita o deshabilita la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

C) CRITERIOS DE HABILITANTES

ANÁLISIS JURÍDICO	Cumple / No cumple
ANÁLISIS FINANCIERO	Cumple / No cumple

En caso de que el oferente no cumpla con las condiciones mínimas requeridas, se considera **NO HABILITADO**.

78 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la IUE y para los fines que se pretenda satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas requeridas.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/No Habilitado
Experiencia	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado/No Habilitado

1. FACTORES POR VERIFICAR

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para el proceso de selección abreviada – menor cuantía en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.; previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros.

La Institución Universitaria de Envigado, evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia de interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

El personal en cargo de la evaluación por parte de la Institución Universitaria de Envigado, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Dicho requisito se calificará con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	80

Capacidad Operativa	10
Incentivo a la Industria Nacional	5
Personal con Discapacidad	5
Total	100

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo (100) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. FACTOR ECONÓMICO

A. VALOR DE LA PROPUESTA (80/100).

El puntaje máximo es de ochenta (80 puntos) se otorgará para el menor valor de la propuesta económica antes de IVA.

2. CAPACIDAD OPERATIVA (10/100)

Para la ejecución del presente contrato se requiere el siguiente personal:

PERSONAL REQUERIDO	EXPERIENCIA	TIPO DE CONTRATO
2 auxiliares de impresión		
1 técnico de soporte		
1Ingeniero en sistemas		

3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (5/100)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de Evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta debienes y servicios nacionales.

4. INCENTIVO PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 816 de 2003 Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Proponente deberá mediante escrito indicar los servicios ofertados, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO APOYOA LA INDUSTRIA NACIONAL**

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si todos servicios que ofrece el proponente son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad suministre el proponente o el representante legal.	10 puntos
Si dentro de los servicios que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad suministre el proponente o el representante legal.	5 puntos

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición denacional o extranjero.

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta

Personal con Discapacidad: Vinculación de trabajadores en situación dediscapacidad (Decreto 0392

de 2018, Artículo 2.2.1.2.4.2.6.)

Aquellos proponentes que cuenten con personas con discapacidad vinculados en su plantade personal se asignarán 1 (un) punto del total de los puntos establecidos en los criterios de evaluación, a quienes acrediten al menos un trabajador con discapacidad, cómo se señala a continuación:

Total de Trabajadores de la Plantade personal del Proponente	mínimo de trabajadores conDiscapacidad exigido
0	0
Entre 1 o mas	1

La forma de acreditar este requisito será de la siguiente forma:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de seleccón.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cualdeberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de seleccón.

79 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen deDecreto 1860 de 2021 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de lospatrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizarlas siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dichopuntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, lascondiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos

del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a



un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como

requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, la cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de mi pyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La mi pyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la mi pyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente



plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeños o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CRITERIO DE DESEMPATE POR MÉTODO ALEATORIO

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.17., la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número

empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación (que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen, la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento sólo con los asistentes acreditados en debida forma.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si sólo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ninguno de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la hipótesis de no presentarse ninguno de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todo el presente.

80 PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS:

Si el empate persiste, el día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO, para la audiencia de adjudicación de la selección abreviada – menor cuantía, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- b. La audiencia y el sorteo serán presididos por el Comité de Contratación, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
- c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad será la responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

El proceso de selección se realizará de conformidad con lo regulado en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.



81 CONDICIONES CONTRACTUALES

82 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada que se notificará y publicará en la página del SECOPII y en la página web de la IUE.

La Institución universitaria de Envigado realizará la adjudicación total de la presente selección abreviada – menor cuantía, al proponente favorecido, el contrato que resultase de este proceso **NO** será objeto de reajustes.

83 SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión. *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados...”*

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de un funcionario de la IUE, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta.
- Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
- Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

84 CONFIDENCIALIDAD

Toda la información generada en las actividades contratadas es propiedad exclusiva de la Institución Universitaria de Envigado y por lo tanto el contratista se compromete a mantener reserva y confidencialidad sobre la misma. El contratista no está autorizado para difundir los resultados ni para emitir juicios o conceptos sobre ellos, a menos que la Institución Universitaria de Envigado, mediante comunicación escrita, delegue en él, una autorización expresa para hacerlo.

Por lo anterior, el uso no autorizado de la información generada, por parte del contratista o de terceros es responsabilidad exclusiva del contratista.

85 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente favorecido deberá presentar este documento en el cual se debe expresar claramente su conformación, el grado o porcentaje de participación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, indicará la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y

tramitará el NIT del Consorcio o Unión Temporal correspondiente.

86 EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato a celebrarse por medio de esta selección abreviada – menor cuantía, genera relación laboral por parte de la Institución Universitaria de Envigado, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

87 CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin consentimiento previo y expreso de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

88 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato que resulte de la presente selección abreviada – menor cuantía se perfeccionará cuando sea aceptado por las partes en la plataforma SECOPII. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única de cumplimiento por parte del contratista que resulte seleccionado y de su aprobación por parte de la Institución Universitaria y del registro Presupuestal.

89 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas, y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, cuando se trate de aquellos bienes que sean cotizados en pesos colombianos y adquiridos como mercancía nacional en Colombia.

Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las Garantías.

En cuanto a la Garantía Única establecida en el Decreto 1082 de 2015, y que se relaciona en este capítulo, se deberá presentar a más tardar a la Oficina Asesora Jurídica de la Institución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

90 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el plazo para la liquidación por mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación de este o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

91 INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del cumplimiento del objeto del contrato, la Institución Universitaria de Envigado, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 15.

92 MODIFICACIÓN UNILATERAL

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Institución Universitaria de Envigado, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la Institución Universitaria de Envigado adoptará, de manera inmediata, las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 16.

93 TERMINACIÓN UNILATERAL

La Institución Universitaria de Envigado, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del contrato así lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista, si es persona natural, o por la disolución de la persona jurídica del Contratista.
- Por interdicción judicial del Contratista o declaratoria de quiebra.
- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los literales b. y c., podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Institución Universitaria de Envigado dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del mismo, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

94 CADUCIDAD DEL CONTRATO

La caducidad es la sanción que la Institución Universitaria de Envigado podrá imponer al Contratista, consistente en la terminación del contrato mediante acto administrativo motivado, que ordene su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso de que la Institución Universitaria de Envigado decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

La declaratoria de Caducidad no impedirá que la Institución Universitaria de Envigado continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la Caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la Caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.

La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

95 MULTAS

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la IUE, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. LA IUE podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
 - En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
 - Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
 - Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
- Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, la IUE dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

“Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán

declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”*

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por la IUE, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.



96 CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal del diez por ciento (10%) que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la IUE o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se leadeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

97 FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la IUE.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la IUE por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará al Instituto todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

98 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá comprender todos los tributos que puedan afectar su propuesta y hayan de causarse tanto en la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que la IUE no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato. Todos los gastos en que incurran los proponentes para presentar propuesta según lo establecido en el presente pliego de condiciones, tales como los de preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, serán de su propia responsabilidad y costo.



El contratista tendrá la obligación de pagar los impuestos de ley a que tenga lugar el respectivo contrato. Que para el caso que nos concierne serían:

- ESTAMPILLA PRO-CULTURA
- INDUSTRIA Y COMERCIO. (Será pagado, siempre y cuando la empresa oferentetenga su domicilio fuera de la jurisdicción del municipio de Envigado)
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
- RETE-IVA
- RETENCIÓN EN LA FUENTE

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta.

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición.
- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 Julio 6 de 2022, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla Pro-deporte, la cual debe liquidarse en el municipio para ser pagada en la Institución. La tasa será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones.

PARAGRAFO: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA: se encuentra contemplado en el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011, y en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

99 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA IUE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la IUE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la IUE.

EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la IUE, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la IUE.

100 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si la Institución Universitaria de Envigado, llegará a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Institución Universitaria de Envigado, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el evento en que se decida no adjudicar, la Institución Universitaria de Envigado procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

101 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

A. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones, los proponentes deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego, de acuerdo al Decreto 1510 de 2013.

A continuación, se describen los riesgos identificados para el presente proceso contractual, así como se probabilidad de ocurrencia y la distribución de los mismos.

B. DEFINICIONES

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

A continuación, se establecen, los riesgos que debe asumir el Contratista en la presente contratación:

Riesgo Previsible: De conformidad con el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, Documentos

COMPES 3714 Y Decreto 1510 de 2013, se avizoran los siguientes riesgos:

Riesgo económico: Son los derivados del comportamiento del mercado; se considera, en el caso concreto, dada la historia del contrato, no ha existido una situación económica que haya llevado a una situación que afecte el equilibrio contractual.

Riesgos sociales o políticos; Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, dada la estabilidad social, no se hallan datos estadísticos que permitan precaver la posibilidad de este tipo de riesgo.

Riesgos Operacionales: En cuanto a los riesgos operacionales podríamos hablar de riesgos altos y latentes que veremos adelante en el cuadro que se presenta.

Riesgo Financiero: Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez.

Para evitar inconvenientes con el pago a terceros, la Institución solicitará que los proponentes tengan músculo financiero para que cumplan sus obligaciones mientras la Institución realiza los pagos.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. En principio no se avizoran regulaciones que afecten negativamente el contrato; pero en el caso de ocurrir se deben estudiar las normas para que en el caso de ocurrencia de un hecho que afecte el equilibrio contractual, favoreable o desfavorablemente, se tomen las medidas a que haya lugar.

Riesgos de la Naturaleza: Son los riesgos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes, en este sentido la institución no avizora riesgo previsible que puedan alterar la consecución del presente contrato.

Riesgos ambientales: No aplican para el presente contrato, puesto que la gestión no implica ningún tipo de operación que entre en conflicto con el medio ambiente.

Riesgos Tecnológicos: No aplican para el presente contrato.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, a criterio de la Entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Contrato.

Asignación del Riesgo: Es la distribución que hace la Entidad, señalando el riesgo que deberá soportar total o parcialmente el contratista en el evento de la ocurrencia, asumiendo su costo.



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos, unidades, especificaciones, anexos técnicos	Entrega del producto incorrecta, llevando a costos adicionales	2	5	7	alta	contratista	Reducir la probabilidad, revisando los términos de referencia antes de ser publicados	1	5	6	alto	no	Contratistas e Institución Universitaria de Envigado	Al inicio del Proceso de contratación	antes del cierre del proceso	supervisando los estudios previos con los documentos soportes	durante toda la etapa precontractual y hasta antes del cierre del proceso
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de las propuestas o en los documentos relacionados en los estudios	Entrega del producto incorrecto, llevando a costos adicionales	1	5	6	alta	contratista	Revisión exhaustiva de las propuestas de los oferentes	1	4	5	medio	no	contratista	En la evaluación de las propuestas	En el informe de Evaluación de las propuestas	supervisando los estudios previos	durante toda la etapa precontractual y hasta antes del cierre del proceso
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insolvencia del Contratista	suspensión de la elaboración	1	5	6	alta	contratista	Contemplar la solides financiera necesaria para el proceso de contratación	1	2	3	bajo	si	Institución Universitaria de Envigado	Al inicio de los estudios previos y análisis financiero	al cierre del proceso	supervisando los estudios previos	durante toda la etapa precontractual y hasta antes del cierre del proceso
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento del precio del bien o servicio contrato entre la presentación de la oferta y la entrega real	Sobrecosto del producto	1	4	5	medio	contratista	realizar proyecciones económicas del valor del producto	1	2	3	bajo	no	contratista	En la estructuración de la oferta	presentación de la oferta	supervisando los estudios previos	durante toda la etapa precontractual y hasta antes de finalizar el contrato



(+57)4 339 1010



www.iue.edu.co



Carrera 27 B # 39 A Sur 57
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422

ANEXOS 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Fecha) SEÑORES

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

REFERENCIA: MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA 002- 2023

El suscrito _____ en nombre de _____ como únicos interesados en la propuesta, declaramos que no tenemos intereses patrimoniales en otra persona natural o jurídica participante en esta contratación y ninguno de los socios y empleados de nuestra firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta que para contratación haya presentado otra persona natural o jurídica.

Declaramos que nuestro representante legal no ostenta igual condición en entidad o entidades que participen en el presente concurso, diferente a la nuestra. Declaramos igualmente que no nos estemos incurso en las prohibiciones mencionadas en los pliegos de condiciones definitivos y que al presentar la propuesta estamos afirmando bajo la gravedad del juramento, que tampoco estamos comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagrados en los artículos 8, 9, 10 y 58 ordinal 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios), el cual conocemos y acatamos.

Bajo la gravedad del juramento declaramos que no nos encontramos cobijados por ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Institución Universitaria de Envigado.

Desde ahora manifestamos que el hecho de incurrir en alguna de las causales anteriores o en otra u otras de similar calidad, ética o moral, a juicio de la Institución Universitaria de Envigado, tiene la virtualidad suficiente para que se disponga la inmediata descalificación de nuestra propuesta,

Que hemos visitado los sitios de ejecución del contrato y hemos tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Igualmente manifestamos que conocemos los pliegos de condiciones definitivos y especificaciones y que estamos de acuerdo con su contenido, que lo hemos estudiado, al igual que las demás adiciones entregadas y que aceptamos todo lo que ellos contienen en relación con esta contratación.

Proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Representante Legal del proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Documento de identificación: _____

Nombre de contacto: _____ Teléfono contacto _____

E-mail contacto:

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en el contrato.

Esta propuesta está compuesta de: _____ Folios.

GARANTÍA DE LA PROPUESTA N°: _____

ENTIDAD ASEGURADORA: _____

DURACIÓN DE LA GARANTÍA: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL C.C. o NIT O PERSONA NATURAL

ANEXO 2 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO

Señores

Institución Universitaria de Envigado – IUE

REFERENCIA: MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA 002-2023

Los suscritos, _____ y _____,
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de

_____, manifestamos que
hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la selección abreviada –
menor cuantía N°

_____, cuyo objeto es _____, y, por lo tanto,
expresamos:

1. El CONSORCIO _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL
CONSORCIO), está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (*) (%)

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del
contrato y dos años más.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y
mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____,
identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar
y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y
tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del
mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

(nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO)

(nombre y firma del representante del CONSORCIO)



ANEXO 3
MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

Institución Universitaria de Envigado

REFERENCIA: MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA Nro. 002 -2023

Los suscritos, _____ y _____,
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de

_____, y _____,
manifestamos que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el
proceso de selección abreviada – menor cuantía No. _____, cuyo objeto es

_____, y, por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ A LA
UNIÓN TEMPORAL), está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO (2) LA PARTICIPACIÓN EN LA (%)

EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)

A. _____

B. _____

C. _____

(1) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del
contrato y dos años más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con
la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para
firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el
contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y
liquidación de este, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

(nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

(nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL)

ANEXO 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: **(Nombre del representante legal de la sociedad, persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente)** domiciliado en **(Domicilio de la persona firmante)**, identificado con **(Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición)**, quien obra en calidad de **(Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio o Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica)**, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, adelanta un proceso de MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA CEIUE 006-2022 para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto *“Prestación de servicios de un operador logístico para la realización de eventos académicos y culturales, adicional de las necesidades de los convenios realizados con el sector público y privado para la vigencia 2022”*

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el presente proceso, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CUARTO. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda injerir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan intervenir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de **(Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).**

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

ANEXO 5
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Ciudad y fechaSEÑORES

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADOMEDELLÍN

Asunto: Declaración de multas o sanciones

Yo _____ ciudadanía _____ Identificado con cédula de _____

_____ y representante legal de _____, declaro
bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas o sanciones
a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante losúltimos cinco (05)
años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón SocialFirma

Identificación Número _____

ANEXO 6 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con Las Leyes: 80 de 1993, 2014 de 2019, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, nitampoco la sociedad que represento

Dado en el Municipio de _____ a los _____ del mes _____ del 20 ____

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO 7
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Envigado Antioquia

REFERENCIA: MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N.º 00xx-2022

El suscrito, _____ (nombre del Representante Legal), identificado con Cedula de ciudadanía _____ expedida en _____ debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social de la empresa, Consorcio o Unión Temporal), manifiesto por este documento, que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003, que él ____ % (Indicar porcentaje) de los bienes, ____ % (Indicar porcentaje) de los servicios asociados a la participación de MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA N.º006-2022 _____ con objeto: *“Prestación de servicios de operador logístico para la realización de eventos institucionales, adicionalmente las necesidades que surjan de los convenios realizados con el sector público y privado para la vigencia 2022”*, serán _____.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 201__.

(Nombre y firma del Representante Legal de la firma Proponente)

Nombre CC:
Firma de Representante Legal

FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBLIGATORIA SU PRESENTACIÓN

Consecutivo	1	2	3
Página en el RUP			
Numero de contrato			
Fecha del contrato			
Entidad contratante			
Clasificador de bienes y servicios			
Valor del contrato en SMLV			
Objeto del contrato			

Se deben anexar los certificados o el contrat

NOMBRE PROPONENTE

FIRMA EN ORIGINAL

FECHA